



## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00146-00
Demandante	LEIDY TATIANA SANCHEZ GAMBOA
Demandado	CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO - CORPACENTRO

El pasado 16 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia al no cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en la Ley 2213 de 2022. Además, que en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

Al plenario y visible al numeral 07 del expediente digital, el día 26 de septiembre de 2022 a las 10:25 horas la apoderada judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia al demandado, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por **LEIDY TATIANA SANCHEZ GAMBOA** contra la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO - CORPACENTRO**.

En consecuencia, se ADMITE la demanda de la referencia, y se ordena por medio del apoderado de la parte demandante el notificar personalmente a las entidades demandadas del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por LEIDY TATIANA SANCHEZ GAMBOA contra la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO – CORPACENTRO, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Por conducto del apoderado de la parte demandante el notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MENDÉZ FUENTES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 001 de 12 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**  
**Arley Ivan Mendez Fuentes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fbd0f1b81757a7ed317236e0625286d5c98b1efda0dd395f65309d4dd4760c**

Documento generado en 11/01/2023 04:34:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**